*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de mayo de 2019.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en mérito a las razones invocadas acéptase la excusación formulada por del doctor Guillermo Martín Lipera (artículo 17, inciso 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que en atención a ello, y de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 13 de febrero pasado, que obra a fs. 900, dese intervención al doctor Julio César Rivera.

Notifíquese.

VERONICA NIDIA TORRES

MARIA ROSA CABALLERO

DIEGO BOTANA

ALBERTO MANUEL GARCÍA LEMA